



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 -2024-A/MM

Miraflores, 30 OCT. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum N° 106-2024-SGEPIP-GDU/MM de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; el Informe N° 679-2024-SGPM-GIPSA/MM de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; el Memorando N° 0261-2024-GIPSA/MM de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental; el Informe N° 376-2024-GAJ/MM de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1671-2024-GM/MM de 28 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; motivo por el cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la citada norma, tiene entre sus atribuciones, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, extendiéndose así que la delegación de competencia, es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano – delegatario – al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior jerárquico;

Que, el artículo 85° del referido TUO, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 603/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2023 y modificatoria, establece que la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento es el órgano de línea encargado de formular, dirigir y controlar la elaboración de los expedientes técnicos, su ejecución y la supervisión de proyectos de inversión pública de obras, ya sea bajo la modalidad de administración directa, por convenios o por encargo, siendo que de la misma forma se encarga del mantenimiento de la infraestructura urbana del distrito de Miraflores;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 260

-2024-A/MM

Que, en atención a lo señalado y según lo descrito en los literales m) y n) del artículo 140° del ROF, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento tiene entre sus funciones la de "Evaluar y emitir resoluciones sobre aprobación de expedientes técnicos de obras públicas y los términos de referencia de servicios de consultoría para obras públicas" y la de "aprobar estudios, informes y otros relacionados a obras ejecutadas en áreas de uso público y los términos de referencia de servicios de consultoría para obras públicas"; de igual manera, los literales t) y u) del artículo antes mencionado precisan que otras de las funciones de la mencionada Subgerencia son "Desarrollar como Unidad Ejecutora de Inversión la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión" y "Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de preinversión, ya sea a ejecutarse por administración directa o contrata, según sea el caso";

Que, con fecha 16 de julio de 2024 y ante la necesidad sustentada por las unidades de organización competentes, el Concejo Municipal de Miraflores, a través del Acuerdo de Concejo N° 072-2024/MM de fecha 16 de julio de 2024, declaró de interés y necesidad pública local el inicio de las acciones vinculadas al procedimiento que conlleve a la adquisición e implementación de un espacio físico – local para la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin de optimizar el desarrollo de las funciones de sus unidades de organización, procedimiento que indica, se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente;

Que, mediante el Memorándum N° 106-2024-SGEPIP-GDU/MM de fecha 15 de octubre de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, que el proyecto de pre inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Sede Municipal de Miraflores Distrito de Miraflores de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" CUI N° 2659534, por un monto de inversión de S/ 123'757,841.29, se encuentra viable en el banco de inversiones del MEF; motivo por el cual remite la documentación gestionada ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Dirección General de Abastecimiento, así como el estudio de inversión, a fin de considerar los documentos técnicos necesarios para el desarrollo del expediente técnico de obra en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 679-2024-SGOPM-GIPSA/MM de fecha 28 de octubre de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento hizo de conocimiento que solo cuenta con las facultades para evaluar y emitir resoluciones sobre aprobación de expedientes técnicos de obras públicas y los términos de referencia de servicios de consultoría para obras públicas, así como para aprobar estudios, informes y otros relacionados a obras ejecutadas en áreas de uso públicas y los términos de referencia de servicios de consultoría para obras públicas; motivo por el cual solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental gestionar, ante las instancias pertinentes, la delegación de facultades respectivas que le permitan aprobar el expediente técnico o equivalente del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Sede Municipal de Miraflores Distrito de Miraflores de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI 2659534", y como consecuencia de ello, le permita materializar la totalidad de actos que conlleven a su correcta ejecución, lo que implica la adquisición de un (01) inmueble que servirá como nueva sede de la entidad en el marco del proyecto descrito;

Que, mediante el Memorando N° 0261-2024-GIPSA/MM de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental, tomando en consideración que la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento no se encuentra facultada para emitir resoluciones de aprobación de expedientes técnicos o equivalente, diferentes a los correspondientes a obras públicas, corre traslado de los actuados descritos a la Gerencia de Asesoría Jurídica y solicita la evaluación de la propuesta remitida por la citada subgerencia, a fin que la misma pueda contar con las atribuciones respectivas para emitir el acto resolutorio pertinente del servicio del proyecto de inversión con CUI 2659534;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° 260

-2024-A/MM

Que, mediante el Informe N° 376-2024-GAJ/MM de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la emisión del acto resolutivo que delegue en la citada subgerencia de la entidad, las facultades respectivas que le permitan aprobar el expediente técnico o equivalente del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Habilidad Institucional en la Sede Municipal de Miraflores Distrito de Miraflores de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI 2659534", y como consecuencia de ello, le permita materializar la totalidad de actos que conlleven a su correcta ejecución, lo que implica la adquisición de un (01) inmueble que servirá como nueva sede de la entidad en el marco del proyecto descrito, de así el titular de la entidad considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 1671-2024-GM/MM de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el Informe N° 376-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados y solicita la prosecución del trámite respectivo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones la siguiente atribución:

"Elaborar y aprobar el expediente técnico o documento equivalente del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en la Sede Municipal de Miraflores Distrito de Miraflores de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, con CUI 2659534, así como los actos que conlleven a su ejecución física, siendo uno de los componentes de dicho proyecto de inversión la adquisición de un (01) inmueble que servirá como nueva sede de la entidad."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
LINO DE LA BARRERA LACA
Gerente de Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde